 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11/2016 Fecha
		1 de 5 Página

ACUERDO N° 005 DE 2021

(Febrero 22)

“Por el cual se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural - ISER de Pamplona presentar la solicitud de renovación del registro calificado del Programa Tecnología en Gestión Comunitaria, modalidad Presencial en el Municipio de Pamplona y con ampliación del lugar de desarrollo a la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 14 literales a) y ñ) del Acuerdo 010 de 1993 Estatuto General,

CONSIDERANDO

Que, en el Artículo 14, literal ñ) del Acuerdo C.D. N°010 de 1993, Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural - ISER, establece como función del Consejo Directivo “Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales”.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER fue creado por el Decreto Ley 2365 del 18 de septiembre de 1956, reorganizado de conformidad con el Decreto 758 de 1988, es un establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N°0015 del 11 de agosto de 2009; con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio Independiente; adscrito al Departamento de Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.


Que, la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la Educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, el Artículo 29 literal c) de la Ley 30 de 1992, establece que “La autonomía de las Instituciones Universitarias o Escuela Tecnológicas y de las Instituciones Técnicas Profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

(...)

c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

“Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano”

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
		03/11/2016 Fecha
	ACUERDO	2 de 5 Página

(...)"

Que, el Artículo 8 de la Ley 749 de 2002 dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica y profesional de pregrado o de especialización, nuevo o en funcionamiento, requiere obtener registro calificado del mismo, correspondiendo al Gobierno Nacional su reglamentación.

Qué, el Artículo 2.5.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que, para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo.


Qué el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019 define que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que, el Artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1330 de 2019 precisa que el registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) cuando proceda. El registro calificado tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo y ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia.

Que, el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1330 de 2019 establece que la renovación del registro calificado deber ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que, los Artículos 3 y 4 de la Resolución No 021795 del 19 de noviembre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, establecen las condiciones de calidad de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado y sus respectivas evidencias.

Que, el Consejo Directivo ha emanado el Acuerdo N°025 del 15 de octubre de 2014, el cual crea el programa de Tecnología en Gestión Comunitaria modalidad presencial en Pamplona y el Acuerdo 024 de 6 de octubre de 2016 por medio del cual se aprueba la ampliación del programa Tecnología en Gestión comunitaria modalidad presencial en la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana.

	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
		03/11//2016 Fecha
	ACUERDO	3 de 5 Página

Que, la Resolución N° 12900 del 21 de Agosto de 2015 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobó modificaciones al programa de Tecnología en Gestión Comunitaria bajo la metodología presencial en la ciudad de Pamplona con un total de 97 créditos académicos y la Resolución N° 06365 del 5 de abril de 2017 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, resuelve la ampliación del lugar de desarrollo del programa Tecnología en Gestión Comunitaria bajo la metodología presencial en la ciudad de Cúcuta con un total de 97 créditos académicos.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural -ISER de Pamplona para efectos de la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Comunitaria modalidad presencial, debe solicitarlo con no menos de doce (12) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.


Que, en sesión del Consejo Académico del 12 de febrero de 2021 aprobó la modificación del plan de estudios y el plan de transición al programa de Tecnología en Gestión Comunitaria modalidad presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander) y la ampliación del lugar de desarrollo a la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), según el Acuerdo 010 de la misma fecha;

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria desarrollada el 12 de febrero de 2021, recomendó al Consejo Directivo de la Institución la renovación del registro calificado del programa del programa de Tecnología en Gestión Comunitaria, modalidad presencial a la ciudad de Pamplona y con ampliación del lugar de desarrollo a la ciudad de Cúcuta, con modificaciones curriculares en los perfiles, en el componente profesional específico con ejes de formación, plan de estudios y número total de créditos; con base en los procesos de autoevaluación, la caracterización de los estudiantes, las demandas del sector productivo en cuanto a las ocupaciones en el área social a nivel tecnológico en el ámbito nacional, así como, las modificaciones en la normatividad nacional e institucional.

En mérito de lo expuesto,


ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la solicitud de renovación del Registro Calificado al programa de Tecnología en Gestión Comunitaria con modificaciones bajo la modalidad presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander) y ampliación del lugar de desarrollo a la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) y adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales.

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		4 de 5 Página

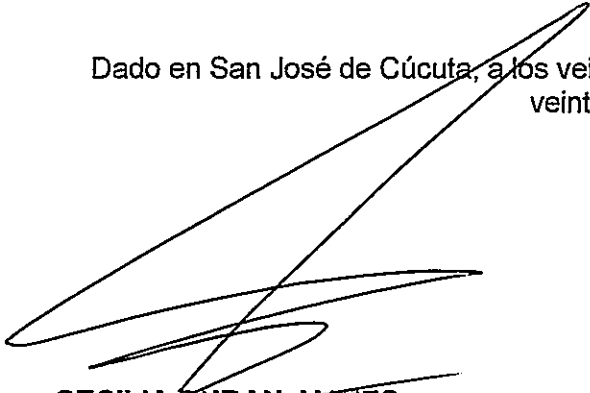
Nombre del programa	Tecnología en Gestión Comunitaria	
Título que otorga	Tecnólogo(a) en Gestión Comunitaria	
Campo Amplio	Ciencias Sociales, periodismo e información	
Campo Detallado	Ciencias sociales y de comportamiento	
Campo Específico	Trabajo Social	
Número de Créditos académicos	Obligatorios	84
	Electivos	9
	Total	93
Nivel del programa	Académico	Pregrado
	Formación	Tecnológica
Duración del programa	6 semestres	
Porcentaje de incorporación TIC	34%	
Periodicidad de admisión	Semestral	
Modalidad	Presencial	
Departamento de oferta del programa	Norte de Santander	
Municipio de oferta del programa	Pamplona.	
Ampliación del lugar de desarrollo	Cúcuta.	
Número de cupos en el primer semestre	30	
Valor de la matrícula	1 S.M.M.L.V	

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para adelantar las gestiones tendientes a obtener la correspondiente renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Comunitaria, modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander y ampliación del lugar de desarrollo a la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, ante el Ministerio de Educación Nacional.

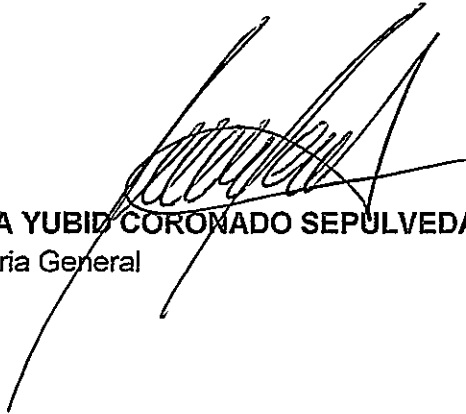
 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
	ACUERDO	01 Versión
		03/11//2016 Fecha
		5 de 5 Página

PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

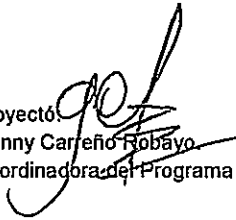
Dado en San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



CECILIA DURAN JAIMES
Presidenta Delegada



GLORIA YUBID CORONADO SEPULVEDA
Secretaria General

Proyectó:

 Genny Carreño Robayo
 Coordinadora del Programa de Tecnología en Gestión Comunitaria

Revisó:
 Javier Bustos Cortes. Vicerrector Académico

Janeth León , Profesional Especializada de Jurídica.